

**Expediente:**

**Sumilla** : SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CREDITO DEVENGADO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO EQUIVALENTE AL 10% DEL HABER MENSUAL EN APLICACION DEL ARTICULO 2º DEL DECRETO LEY Nº 25981.

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO**

**MARIA ELISA QUISPE CARPIO**, identificada con D.N.I. Nº 01841906, con domicilio real en la comunidad de Llusta, en mi condición de viuda del profesor fallecido ISMAEL VICTOR CHAMBI ALANIA, a Ud. con el debido respeto me presento y digo:

**I. PETITORIO:**

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 2º inc. 20 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 115º del TUO de la Ley Nº 27444, recorro a su despacho en mi condición de viuda del docente fallecido ISMAEL VICTOR CHAMBI ALANIA, con la finalidad de SOLICITAR en representación de mi difunto esposo:

**1.1** EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CRÉDITO DEVENGADO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO DEL 10% DEL HABER MENSUAL EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO LEY Nº 25981, CON EFECTIVIDAD A ENERO 1993.

**1.2** SE DISPONGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE ENERO DE 1993.

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:**

**2.1.-** Que, mi esposo tuvo la condición de docente nombrado desde el año 1979, tal como se persuade del acto administrativo de nombramiento interino, y desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012 he laborado bajo los alcances del régimen laboral de la Ley Nº 24029 modificada por la Ley Nº 25212, Ley del Profesorado, y por ende me corresponde los derechos remunerativos generados en dicho periodo.

**2.2.-** Que, el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981, publicado el 23 de diciembre de 1992, estableció un Incremento de las remuneraciones de los trabajadores en el 10% de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, a condición de que su remuneración esté afecta a la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI); el mismo que no se ha logrado efectivizar, generándose con ello el derecho al reconocimiento de las remuneraciones devengadas, dejadas de percibir a consecuencia del acto restrictivo y violatorio, beneficio que deberá de calcularse desde el 01 de enero de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012.

**2.3.-** Que, las condiciones fácticas exigibles para el otorgamiento de dicho beneficio es que el trabajador debe haber estado laborando el año anterior, es decir a diciembre del año 1992 y enero de 1993, y haber estado aportando al FONAVI, el mismo que de acuerdo a la documentación anexa se desprende que estoy Inmerso en los alcances de la norma conforme se persuade de mis boletas de pago de 1992 y 1993.

**2.4.-** Que, finalmente la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, sobre el caso materia de petición administrativa mediante la Casación N° 3815-2013-Arequipa, ha establecido expresamente como principio jurisprudencial vinculante, lo siguiente: "(...)**Sexto.-** Que el artículo 2° del D.L. N° 25981 publicado el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, dispuso que: "Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un Incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente a 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución FONAVI. Al respecto, se verifica que para la aplicación de la presente norma, está establecido el cumplimiento de dos condiciones: **1)** Ser trabajador dependiente con remuneración afecta a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda FONAVI, y **2)** Gozar de contrato de trabajo vigente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.**Séptimo.** - Que, a su vez la Única Disposición Final de la Ley N° 26233, establece que "Los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del D.L N° 25981, obtuvieron un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento. (...)".

### **III. ANEXOS.**

**3.1.-** Copias de D.N.I. de ambos.

**3.2.-** Copia de resolución de nombramiento.

**3.3.-** Copia de boletas de pago de diciembre de 1992 y enero de 1993.

### **POR LO EXPUESTO:**

Solicito a Ud. señora Directora admitir a trámite la presente y merituar en su oportunidad y cumpla con dar respuesta a mi petición de acuerdo al plazo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Ilave, 12 de Marzo del 2024.



MARIA ELISA QUISPE CARPIO  
DNI 01841906









PLAZA VACANTE Y MOTIVO : Creación el en presente año según--  
R.D. N° 565-79.  
VIGENCIA : A partir del 25 de setiembre de 1979

3.-A don Alejandro ALCOS ESCARCENA, Sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Director.  
GRADO DE INSTRUCCION : Quinto año de Educ.Sec.Técnica.  
NIVEL MAGISTERIAL : PRIMER Nivel.  
GRADO Y SUB GRADO : V-2  
JORNADA LABORAL : 30 horas.  
CENTRO DE TRABAJO : C.E. N° 70197.  
LUGAR PROVINCIA Y NEC : Calasaya Huaripujo, Chucuito-14.  
PLAZA VAC. y MOTIVO : Por reasignación de don Francisco --  
MOLINA YUCRA.  
VIGENCIA : A partir del 27 de agosto de 1979.

4.-A don Ismael Víctor CHAMBI ALANIA, Sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Director.  
GRADO DE INSTRUCCION : Quinto año de Educ.Sec.Común.  
NIVEL MAGISTERIAL : PRIMER Nivel.  
GRADO Y SUB GRADO : V-2.  
JORNADA LABORAL : 30 horas.  
CENTRO DE TRABAJO : C.E. N° 70389.  
LUGAR PROVINCIA Y NEC : MASHANA, Chucuito-14.  
PLAZA VACANTE Y MOTIVO : Por reasignación de don Leonardo NI-  
NA BOLAÑOS  
VIGENCIA : A partir del 12 de setiembre de 1979.

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a-  
la Partida 01.01; Programa 29.02; Sub-Programa 22-A; Actividad 171---  
Zona de Educación N° 71 de Puno, Pliego 29, Sector 10 Educación del-  
Presupuesto Anual Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PERSSI G. TUEROS DEL VELLAR.

Director de la Zona de Educación N° 71  
ORDEPUNO.

RAMC/JUPEZ  
RQH/ESPOI.  
rmo/Of. III  
10-10-79.



que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines consiguientes

RAMON A. MONTALVO CALLO  
Jefe de Personal DZEO 71

5732-79

Señor  
Ismael CHAMBI ALANIA

NEC- 14 MAZO CRUZ.-

**RESOLUCION DIRECTORAL No 0776**

P U N O, 02 NOV 1979

Visto los documentos que se acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, actualmente se encuentra plazas vacantes en los diferentes Centros y Programas Educativos, del ámbito de la jurisdicción de la Zona de Educación N° 71 de Puno;

Que, es política del Sector Educación, velar por el avance de la Reforma Educativa, por lo que es necesario cubrir dichas plazas con el personal del Primer Nivel Magisterial que se indica en la presente resolución, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo del proceso educativo en el presente año;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y lo opinado por la Sub-Dirección de esta Dirección Zonal de Educación;

De conformidad con el Art. 27. del D.L.22417 Orgánico del Sector Educación, D.L. 22404 Ley General de Remuneraciones, R.M. 302-79-ED Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Zonales, R.M. 821-79-ED y el D.S.009-79-ED;

**SE RESUELVE:**

NOMBRAR INTERINAMENTE, mientras las plazas sean cubiertas conforme a Ley, a los docentes que a continuación se indica:

1°-A don Mario MENDOZA VILCA, Sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesor de Aula.
GRADO DE INSTRUCCION	: Quinto año de Educ. Sec. Técnica y Título de Técnico en Mecánica General.
NIVEL MAGISTERIAL	: PRIMER Nivel.
GRADO Y SUB GRADO	: V-2.
JORNADA LABORAL	: 30 horas.
CENTRO DE TRABAJO	: C.E. N° 70218.
LUGAR PROVINCIA Y NEC	: Chua-Chucuito-14.
PLAZA VAC. y MOTIVO	: Por reasignación de don Ascencio-CACERES CAPACUTI.
VIGENCIA	: A partir del 12 de setiembre de 1979.

2°-A don Percy QUISPE APAZA, Sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Director
GRADO DE INSTRUCCION	: Quinto año de Educ. Sec. Común.
NIVEL MAGISTERIAL	: PRIMER Nivel.
GRADO Y SUB GRADO	: V-2.
JORNADA LABORAL	: 30 horas.
CENTRO DE TRABAJO	: C.E. N° 70643.
LUGAR PROV. y NEC	: Apopata, Chucuito-14.



